

ACTA 179

Asunto	Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2009.83705
Postulado	Javier Alonso Quintero Agudelo
Fecha/Hora	Miércoles, 20 de septiembre de 2017. 10:40 a.m.
Solicitante	La defensora del postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensora: Victoria Eugenia Camacho Ahuad; **Postulado:** Javier Alonso Quintero Agudelo, C.C. 71.217.308 de Bello - Antioquia, actualmente con sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Tomás Florentino Serrano Serrano; y, **Representantes de víctimas:** Martha Isabel Zapata Villa y Sor María Montoya Arroyave, adscritas a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: Que el pasado 12 de septiembre de 2017, al postulado aquí presente se le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, de igual manera en aquella oportunidad se suspendió la

ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria por el Juzgado Primero al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, del 22 de mayo de 2012, radicado **05-00031-07-001-2012-00016**, que se profirió por el delito de Homicidio agravado de Rubén Andrés Alvarado Vanegas, radicado del Juzgado de Ejecución de Penas, **2012A-2162**.

Por lo anterior, el Magistrado otorga el uso de la palabra a la señora defensora para que continúe con la solicitud de suspensión condicional de ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, expone que al cumplirse con todos los requisitos que prevé 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, solicita del Despacho ordenar al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, suspender la ejecución de dos sentencias condenatorias impuestas a **JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO**, que figuran en el **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta y que cuentan con las respectivas constancias de ejecutoria (00:06:00 a 00:12:00).

El Despacho deja constancia que en relación con la primera sentencia por la cual se solicita la suspensión de la pena impuesta en la justicia ordinaria, ha verificado la Magistratura que en su momento ese hecho fue imputado en audiencia del 6 de julio de 2010, como el Hecho 9 y frente a la segunda sentencia en la misma audiencia se imputó como el Hecho 7.

El Magistrado inquiere al postulado si está conforme con la exposición de la defensora, respondiendo afirmativamente (00:14:00).

Acto seguido el Magistrado deja constancia que la defensora hizo entrega de los dos fallos a los que hizo alusión, previo traslado de los mismo a las partes e intervinientes, por lo anterior, les otorga el uso de la palabra para que se pronuncien frente a esta solicitud, quienes guardaron silencio.

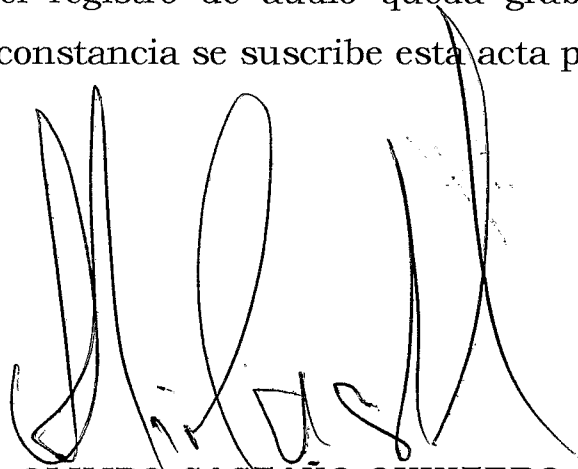
Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, informándole de la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que procedan de conformidad.

Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (00:15:00 a 00:22:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:02 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 179 del 20 de septiembre de 2017.



WILLIAM SANTIAGO ARTIGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado

JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO
Postulado



VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD
Defensora



TOMÁS FLORENTINO SERRANO SERRANO
Procurador Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



MARTHA ISABEL ZAPATA VILLA
Representante de Víctimas



ANEXO 1 – ACTA 179 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

POSTULADO JAVIER ALONSO QUINTERO AGUDELO

**SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENAS IMPUESTAS EN LA
JUSTICIA ORDINARIA DECRETADAS**

No.	RADICADO(S)	JUZGADO	FECHA	DELITO(S)	VÍCTIMA(S)	FECHA HECHOS
1	05-000-31-07-002-2012-00039 (NI. 05-00-31-07-001-2012-00016) 2012-A2-2155	Juzgado Primero Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia (Vigila la Sentencia el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia)	29.05.12	Homicidio agravado	César Augusto Jiménez Jaramillo y Luis Fernando Márquez Castaño	09.02.03
2	05000-31-07-001-2012-00146 2013-A2-0043	Juzgado Primero Penal Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia (Vigila la Sentencia el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia)	24.10.12	Homicidio agravado	Jhovany Andrés Valencia Giraldo	29.01.02

 OCQ*